



ACUERDO DE CONCEJO N°004-2026- MDM

Moche, 12 de enero del 2026

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de enero del 2026; expediente administrativo N°11676-2025 respecto a la solicitud de **LICENCIA SIN GOCE DE HABER DE LA REGIDORA EDITA SOLEDAD GONZALES RODRIGUEZ DE REYNA**; informe N°1029-2025-OGACYGD-MDM; informe legal N°0008-2026-OGAJ/MDM y;

CONSIDERANDO:

Que, la administración municipal se rige por los principios Consagrados en la Ley N°27444, teniendo entre uno de ellos, el Principio de Legalidad, el cual refiere que todas las autoridades administrativas, deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

En este sentido, mediante la Ley N°26859, se desarrolla los principios orientativos a la actuación de los órganos del sistema electoral en los diversos procedimientos administrativos y procesos jurisdiccionales en materia electoral con la finalidad de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos de participación política de los ciudadanos y la defensa del sistema democrático y sus instituciones.

Que, el artículo 6° de la Ley N°26859, establece como procesos electorales a las Elecciones Presidenciales incluido el proceso para elegir al presidente y vicepresidente de la República; Elecciones Parlamentarias incluido la elección de los Congresistas de la República; Elecciones de Jueces según la Constitución incluido la elección de los jueces de conformidad con la Constitución; Referéndum y Revocatoria de Autoridades.

En este contexto, el primer párrafo del artículo 20° de la Ley N° 26859 modificado mediante Ley N°32245, establece que las Elecciones para senadores y diputados del Congreso de la República se realizan conjuntamente con las elecciones para presidente y vicepresidentes de la República.

Que, siendo esto así, se tiene al Decreto Supremo N°039-2025-PCM, donde se convoca a Elecciones Generales el doce (12) de abril de 2026, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino.

Que, ante ello, el artículo 112° de la Ley N°26859 modificado mediante Ley N°32245, establece como requisitos para ser elegido como senador el ser peruano de nacimiento, haber cumplido cuarenta y cinco años al momento de la postulación o haber sido congresista o diputado, gozar del derecho de sufragio y estar inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; y, para ser elegido como diputado se requiere ser peruano de nacimiento, haber cumplido veinticinco años al momento de la postulación, gozar del derecho de sufragio y estar inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Que, aunado a lo acotado, el artículo 114° de la Ley N°26859 modificado mediante Ley N° 27376, prescribe "Están impedidos de ser candidatos los comprendidos en el Artículo 10 de esta Ley, así como los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos y de los organismos y empresas del Estado; sino solicitan licencia sin goce de haber, la cual debe serles concedida 60(sesenta) días antes de la fecha de las elecciones. Así mismo, lo que hayan sido cesados o destituidos como consecuencia de inhabilitación dispuesta por sentencia en proceso penal."





Que, entiéndase por funcionarios de los Poderes Públicos, al representante político o cargo público representativo, que ejerce funciones de gobierno en la organización del estado, dirige o interviene en la conducción de la entidad, así como aprueba políticas y normas, encontrándose dentro de ellas al funcionario público de elección popular, directa y universal, el cual es elegido mediante elección popular, directa y universal, como consecuencia de un proceso electoral conducido por la autoridad competente para tal fin, estando comprendido por los Alcaldes, Teniente Alcaldes y Regidores, conforme lo prescribe el literal a) del artículo 30 y literal a) del artículo 52° de la Ley N°30057.

Que, el artículo 114° de la Ley N° 26859 modificado mediante Ley N° 27376, establece como deber de los funcionarios y/o trabajadores públicos tienen el presentar sus licencias sin goce de haber, a fin de poder presentarse y ejercer su derecho a ser elegido en las Elecciones del Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino, bajo sanción de declararlos impedidos a ser candidatos en los presentes comicios electorales.

En este extremo, cabe mencionar al numeral 27) del artículo 9° de la Ley N°27972, el cual establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal el de aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores.

De igual manera, el artículo 22° del Reglamento Interno del Concejo Municipal-RIC aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 16-2022-MDM, prescribe:

"Los miembros del Concejo Municipal podrán pedir licencia cuando no puedan concurrir a las sesiones, por razones de enfermedad u otro impedimento la misma que deberá ser presentada por escrito al(a) secretario (a) general hasta antes del inicio de la sesión. La que no podrá ser contabilizada en el pago de la dieta.

Las solicitudes de licencia serán puestas en conocimiento del Concejo Municipal en la Sesión inmediata siguiente, para su respectiva consideración. La licencia se otorgará con eficacia anticipada en caso la sesión inmediata siguiente a la presentación de la solicitud, se realice en fecha posterior al inicio de la licencia solicitada. "

De otro lado, mediante Resolución N°110-2025-JNE se establecen disposiciones para gobernadores regionales, vicegobernadores regionales y alcaldes que renuncien para participar como candidatos a presidente o vicepresidentes de la República, a senador o diputado del Congreso de la República y a representantes peruanos ante el Parlamento Andino en las Elecciones Generales 2026, y dictan otras normas, con la finalidad de hacer precisiones sobre los plazos referidos a renuncias de autoridades y altos funcionarios que pretendan postular a los cargos de presidente y vicepresidentes de la República, senadores y diputados del Congreso de la República y representantes peruanos ante el Parlamento Andino, así como para solicitar licencia sin goce de haber, en el caso de los funcionarios y trabajadores del Estado que pretendan ser candidatos al Senado y Cámara de Diputados del Congreso de la República y al Parlamento Andino; y, con ello las organizaciones políticas tomen conocimiento oportuno y observen debidamente estas reglas al presentar sus fórmulas y listas de candidatos.

Que, siendo esto así, el numeral 5) de la Resolución N°01 10-2025-JNE, prescribe:

"5.-DISPONER que los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos y de los organismos y empresas del Estado que soliciten licencia sin goce de haber con el propósito de participar como candidatos a los cargos de senador o diputado del Congreso de la República o representantes peruanos ante el Parlamento Andino en las Elecciones Generales 2026, deben observarlo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOCHE



a) Las solicitudes de licencia deben ser presentadas ante la entidad pública con la debida antelación. La solicitud de licencia debe mencionar expresamente que la licencia debe ser concedida a partir del 11 de febrero de 2026.

b) El cargo de la solicitud de licencia, previamente presentada, debe ser adjuntado a la solicitud de inscripción de candidaturas, que se presenta ante el Jurado Electoral Especial correspondiente. "

De lo anterior acotado, se advierte que mediante carta s/n signado con expediente administrativo N°11676-2025, suscrito por Edita Soledad Gonzales Rodríguez de Reyna en su calidad de Regidor del Distrito de Moche, solicita se le autorice la licencia sin goce de haber por el plazo de sesenta (60) días, contabilizados a partir del día once (11) de febrero del 2026, con la finalidad de participar como candidata a diputado en las Elecciones Generales para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino, el cual fuera presentada con antelación conforme lo establece el literal a) del numeral 5 de la Resolución N°0110-2025-JNE.

En consecuencia, considerando que las licencias solicitadas por alcalde o regidores deben ser aprobadas por el Concejo Municipal, no pudiendo conceder simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores, así como lo prescrito por el artículo 114° de la Ley N°26859 modificado mediante Ley N°27376 y numeral 5) de la Resolución N°0110-2025-JNE, corresponde elevar lo solicitado mediante carta s/n signado con expediente administrativo N°11676-2025, al Pleno del Concejo Municipal para su debate y de ser el caso su aprobación respectiva conforme lo prescrito por el numeral 27) del artículo 9° de la Ley N° 27972 y artículo 22° del Reglamento Interno del Concejo Municipal — RIC aprobado mediante Ordenanza Municipal N°16-2022-MDM.

Que, mediante expediente administrativo N°11676-2025, suscrito por Edita Soledad Gonzales Rodríguez de Reyna en su calidad de Regidor del Distrito de Moche, solicita se autorice la licencia sin goce de haber por sesenta (60) días, contabilizados a partir del día once (11) de febrero del 2026, con la finalidad de participa como candidata a diputado en las Elecciones Generales para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los senadores y diputados del Congreso de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino.

Que, mediante informe N°1029-2025-OGACYGD-MDM suscrito por el jefe de la oficina general de atención al ciudadano y gestión documentaria, derivando el expediente administrativo N°11676-2025.

Que, mediante informe legal N°0008-2026-OGAJ/MDM, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para que en mérito a la facultad conferida en el numeral 27) del artículo 9° de la Ley N° 27972 y artículo 22° del Reglamento Interno del Concejo Municipal-RIC aprobado mediante Ordenanza Municipal N°16-2022-MDM, proceda al debate y de ser el caso aprobar la Licencia sin goce a favor de Edita Soledad Gonzales Rodríguez de Reyna en su calidad de Regidor del Distrito de Moche, a partir del once (11) de febrero de 2026 a fin de participar como candidata a diputado en las Elecciones Generales para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino convocado mediante Decreto Supremo N°039-2025-PCM, en merito a los solicitado mediante Carta s/n signado con expediente administrativo N°11676-2025 de fecha cuatro (04) de diciembre del 2025 y lo prescrito por el artículo 114 ° de la Ley N°26859 modificado mediante Ley N°27376 y numeral 5) de la Resolución N°110-2025-JNE.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOCHE



Que, luego del debate de la **LICENCIA SIN GOCE DE HABER DE LA REGIDORA EDITA SOLEDAD GONZALES RODRIGUEZ DE REYNA** con la dispensa de la aprobación y lectura del acta, se sometió a votación al pleno de concejo, resultando aprobado por **UNANIMIDAD** de votos nominales de los señores regidores presentes en la sesión. Por lo que estando a las facultades conferidas por la ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la licencia sin goce de haber solicitada por Edita Soledad Gonzales Rodríguez de Reyna, en su calidad de Regidora del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Moche por sesenta (60) días, con eficacia a partir del once (11) de febrero del 2026, por motivo de su participación como candidata a diputada en las Elecciones Generales para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la Republica y Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a Edita Soledad Gonzales Rodríguez de Reyna en su calidad de Regidora del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Moche para su conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la realización de las coordinaciones necesarias ante el Jurado Nacional de Elecciones.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acuerdo en la página Web de la Municipalidad Distrital de Moche.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOCHE
ARQ. ROBERTO OCTAVIO CHAVEZ OLIVOS
ALCALDE

S O M O S

MOCHE

